



2015 - 2018

CONTRATO DE TRABAJO.

En la ciudad de El Arenal, Jalisco el día 16 de enero del 2016, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el Lic. Joaquín González Lara, Presidente Municipal del Gobierno Municipal, y por otra parte el C. Roberto González Solano a quien se le denominara **"TRABAJADOR SUPERNUMERARIO"**. Lo anterior para celebrar contrato individuales de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes.

Declaraciones:

Primera: Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades para la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere en el artículo 48 fracción III del reglamento de la Dirección de Seguridad Pública, artículo 6 bis fracción IV, artículo 16 fracción IV de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a si como el artículo 12 fracción III de su reglamento orgánico, celebra el presente contrato de trabajo.

Segunda: El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales en contrato, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarla; por otro lado bajo protesta de decir la verdad expresa que son suyas los siguientes datos.

[REDACTED]

CLAUSULAS.

1.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, si no en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos Municipales aplicables a si como por lo que en este mismo se estipule.

2.- El Gobierno contrata los servicios del trabajador supernumerario en el puesto de **Aspirante a Policía de Línea** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las



4.- El presente contrato provisional tendrá una vigencia de 30 (**treinta**) días contando a partir de la fecha **16 de Enero del 2016**. Celebración del presente y que se deberá concluir precisamente el día **16 de Febrero del 2016**. Con una jornada de 24 horas de trabajo y 24 horas de descanso.

Asimismo el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que a dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre se que le de aviso con 24 horas de anticipación.

5 - Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que trabaje tiempos extraordinarios, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6.- E "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo mensual la cantidad de **57.000.00 (siete mil 90/100 M.N)**. Dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorio.

7 - E "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, siempre y cuando se obsérvela jornada establecida en la clausula 3 del presente contrato.

8 - E "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepte sin objeción norma su desempeño conforme al reglamento interno y sus sanciones.

9 - E "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, practicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la capacitación y adiestramiento que se le asigne.

10 - E Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de seguridad e higiene que resultar aplicable, conforme a la Ley y Reglamento de la Materia.

11 - La intensidad y calidad del trabajo será de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posible, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Publica sean aplicables.

12 - Son causas especiales de terminación imputable al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- A.- Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- B.- Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres días dentro del mes laborado
- C.- Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- D.- Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.



6.- No asistir puntualmente o el no acreditar debidamente cualquier de los exámenes establecidos por el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza.

2015 - 2018

13.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no presentar sus servicios en un puesto igual al que sea contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior, aplica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo a si los efectos que de este resulte.

14.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estéticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de las cuales tengan conocimiento por razón de trabajo que realice, a si como de los asuntos administrativos de carácter reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disociaciones.

15.- Ambas partes están en acuerdo en que para la interpretación de este contrato, se somete a los tribunales de trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalando, expresamente que en lo no establecido se regulara por la disposiciones de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios correspondiente.

Leído que les fue a ambas partes el presente contrato, se hace conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el empleado su ejemplar correspondiente.

Firmas:

C. Roberto González Solano
El Trabajador Supernumerario.

Por el gobierno:

Lic. Joaquín González Lara
Presidente Municipal.
M.V.Z Ernesto Alonso Escobar
Castellanos
Síndico Municipal